

A continuación, se da respuesta a las inquietudes presentadas por las empresas en el marco de la convocatoria “Desarrollo de ingredientes naturales de uso cosmético a través de la valorización de residuos agrícolas de los frutales Aguacate y/o Cacao, mediante su alistamiento técnico”

1. ¿La empresa aliada puede estar constituida como una persona natural?

R/. De acuerdo con el numeral ii) Sector, del apartado número 8 de los Términos de referencia:

- “La empresa Aliada (Desarrolladora de producto cosmético – final) deberá tener dentro de su objeto social la fabricación de productos cosméticos y aseo o pertenecer a alguno de los siguientes códigos CIIU 2023 y/o 2100 (Siempre y cuando tengan una unidad de producción de productos cosméticos y aseo). y debe ser una Mipyme en Colombia, de acuerdo con la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004).”

TAMAÑO	ACTIVOS TOTALES	PLANTA DE
Microempresa	Hasta 500	No superior a 10
Pequeña	Superior a 501 y hasta 5000	Entre 11 y 50 trabajadores
Mediana	Superior a 5001 y hasta 30000	Entre 51 y 200 trabajadores
SMMLV para el año 2019 = \$836.123		

Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas que se postulan como “Aliadas” deberán responder a los parámetros establecidos en la (Ley 905 de 2004) “Definición de Mipyme” en Colombia.

2. ¿En el formulario de inscripción, una vez se registre la información obligatoria del proponente, se puede ir guardando la información o se debe diligenciar de manera continua?

R/. El formulario de inscripción no permite guardar y retomar su diligenciamiento después. Es necesario hacer el diligenciamiento del mismo hasta el final en un solo momento.

3. Dentro de la actividad económica se incluye el desarrollo de materia prima, esto hace que podamos aplicar, así los códigos CIIU no correspondan.

R/. De acuerdo con el numeral ii) sector, del apartado número 8 de los Términos de referencia:

- “La empresa proponente (Desarrolladora de ingredientes naturales), deberá tener dentro de su objeto social la extracción, transformación o producción de ingredientes naturales insumos o materia prima; y/o pertenecer a alguno de los siguientes códigos CIIU 2011 – 1030- 2023 y/o 2100 (Siempre y cuando tengan una unidad de producción de ingredientes).”

- “La empresa Aliada (Desarrolladora de producto cosmético – final) deberá tener dentro de su objeto social la fabricación de productos cosméticos y aseo o pertenecer a alguno de los siguientes códigos CIU 2023 y/o 2100 (Siempre y cuando tengan una unidad de producción de productos cosméticos y aseo). y debe deberá ser una Mipyme en Colombia, de acuerdo con la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004).”

Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas que se postulen como “Proponentes” y/o “Aliadas” deberán tener dentro de su objeto social la fabricación de ingredientes o fabricación de productos cosméticos y aseo, según sea el caso, o pertenecer a alguno de los códigos CIU que se describen. Es decir, que se debe cumplir con alguno de los dos criterios.

4. ¿Es la convocatoria tan específica para aguacate y cacao? ¿o será posible aplicar con otro producto de alto interés a nivel mundial?

R/. No, dado que la convocatoria está orientada a hacer encadenamiento productivo de los frutales priorizados Aguacate y Cacao, a los cuales se les encontraron grandes oportunidades en el desarrollo de ingredientes naturales para uso cosmético con amplias funcionalidades a través de la valorización de la biomasa. Se identificó a su vez, la existencia de infraestructura y experiencia a nivel nacional en la extracción/ obtención de ingredientes de las dos especies.

5. ¿Cuáles son los beneficios económicos, u otros, para el proveedor de residuos agrícolas? Entiendo inicialmente no hay, pero ¿en el mediano plazo?

R/. De acuerdo al apartado 4 “BENEFICIOS Y APORTES DE LAS PARTES”, de los términos de referencia:

La ejecución del proyecto es una iniciativa de esfuerzo conjunto entre el Programa de Transformación Productiva (PTP), BIOINTROPIC y las empresas articuladas en las alianzas seleccionadas. La intervención económica por empresa será de la siguiente forma:

EMPRESAS	APORTE PTP – BIOINTROPIC	CONTRAPARTIDA EMPRESA (DINERO – ESPECIE)	TOTAL APORTES
Empresa desarrolladora de ingredientes naturales (Proponente) (1 ingrediente)	\$17.500.000 (Incluido IVA)	DINERO: \$2.250.000 ESPECIE: \$ 5.250.000	\$25.000.000
Empresa desarrolladora de producto Cosmético – Final (Aliada). (2 cosméticos naturales)	\$35.000.000 (Incluido IVA)	DINERO: \$4.500.000 ESPECIE: \$ 10.500.000	\$50.000.000



Mincomercio



Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas que se postulen como “Proponentes” y/o “Aliadas” en marco de la alianza recibirán beneficios económicos para el alistamiento técnico de (1) ingrediente natural de usos cosmético y 2 productos cosméticos respectivamente.

El proveedor de los residuos agrícolas de los frutales priorizados Aguacate y Cacao, no recibe recursos directamente de la convocatoria. Pero al ser el proveedor de la materia prima necesaria para el desarrollo del ingrediente natural de usos cosmético, este tendrá una oportunidad de comercialización de residuos para el desarrollo de nuevos productos, articulando los sectores agrícolas y Cosmético del país.

6. Solicito amablemente dar claridad, o un concepto, acerca de la definición de empresas desarrolladoras de ingredientes naturales.

R/ Se refiera a la empresa que desarrollará el proceso de transformación de los residuos de los frutales priorizados Aguacate y Cacao en ingredientes naturales cumpliendo con la necesidad y características técnicas necesarias para ser adicionados como ingredientes cosméticos.

7. Concepto/definición de empresa desarrolladora de producto cosmético – final.

R/ Se refiera a la empresa que dentro de su objeto social comprenda el desarrollo de cosméticos, la cual validará el uso del ingrediente natural adicionándolo en al menos 2 formulaciones cosméticas estandarizadas.

8. En caso de que una empresa desarrolle las dos actividades (Desarrollo de ingredientes y Desarrolladora de cosméticos), ¿ésta puede presentarse como proponente y, al mismo tiempo, cumplir el requisito de aliado?

R/ Si, siempre y cuando la empresa dentro de su objeto social contempla el desarrollo de ingredientes y productos cosméticos o pertenecer a alguno de los códigos CIU que se describen, podrá postularse como proponente y aliada en el marco de la convocatoria.

9. En la hipótesis de que el producto resultante del proceso de acompañamiento de la convocatoria, sea exitoso comercialmente, ¿la propiedad intelectual o patente serán derechos y activos de la empresa proponente? Si la respuesta es negativa, por favor dar claridad al respecto.

R/ De acuerdo al apartado 10 “MANEJO DE LA INFORMACIÓN”, de los términos de referencia:

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información que las empresas suministren en el marco de esta convocatoria y en el marco del desarrollo de los planes de acción; y que sea suministrada a éstas por parte de la BIOINTROPIC, salvo que éstas o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial.

La empresa y la BIOINTROPIC se comprometen a no proporcionar a terceros información o

documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la presente convocatoria o el desarrollo del plan de acción, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo del plan de acción.

PROTECCIÓN DE DATOS

La BIOINTROPIC se compromete a cumplir con los deberes y obligaciones que le impone la normativa vigente en cuanto a la protección y manejo de datos personales e información contenida en bases de datos personales (habeas data), reguladas en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

En el tratamiento de datos entregados por las empresas BIOINTROPIC, ésta última se obliga a usar dicha información única y exclusivamente para los fines previstos en el presente proyecto, y sujetará el ejercicio de su encargo, si hay lugar a ello, a los deberes contemplados en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, los resultados del alistamiento técnico tecto del ingrediente como de los dos (2) productos cosméticos son propiedad de las empresas que se presentan a la convocatoria.

10. ¿La convocatoria tiene alcance nacional?

R/ La convocatoria tiene alcance nacional y las alianzas pueden estar conformadas por empresas de las diferentes regiones de Colombia. Siempre y cuando estas estén registradas en cámara de comercio de nuestro país.